

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, abril 01 de 2022. En la fecha pasa a despacho del señor Juez, el expediente contentivo de proceso ejecutivo singular promovido por Jhon Wilson Hoyos López contra Jhon Fredy Marulanda Agudelo y Jorge Edwin Salgado Serna, informando que la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Manizales dio respuesta a la medida cautelar decretada.

Sírvase proveer de conformidad.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, uno (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	JHON WILSON HOYOS LÓPEZ
DEMANDADOS:	JHON FREDY MARULANDA AGUDELO JORGE EDWIN SALGADO SERNA
RADICADO:	17001-31-03-006-2018-00112-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento la repuesta proveniente de la Oficina de Registros Públicos de Manizales, en la que comunica la improcedencia de la inscripción del oficio de embargo número 1193 del 12 de noviembre de 2021, por diversas causales.

De otra parte, se requiere a la parte demandante para que informe las gestiones realizadas tendientes al perfeccionamiento del embargo de las el embargo de las acciones que tengan los señores JHON FREDY MARULANDA AGUDELO y JORGE WILLIAM SALGADO SERNA en la sociedad MYCON SAS, toda vez que desde el 24 de noviembre de 2021 se remitió a la apoderada judicial del actor el oficio que comunicaba dicha cautela para el diligenciamiento del mismo ante la referida sociedad, sin que obre en el expediente respuesta de la sociedad destinataria ni prueba de su gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO JUEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico número 57 del 04 de abril de 2022 JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ Secretario

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee2215992dbed2ced637f88e47a40326cc52d07b899242a2404fa43e032f251**

Documento generado en 01/04/2022 03:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>